



DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-073-2021

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a 1 ra Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 05 de febrero de 2021



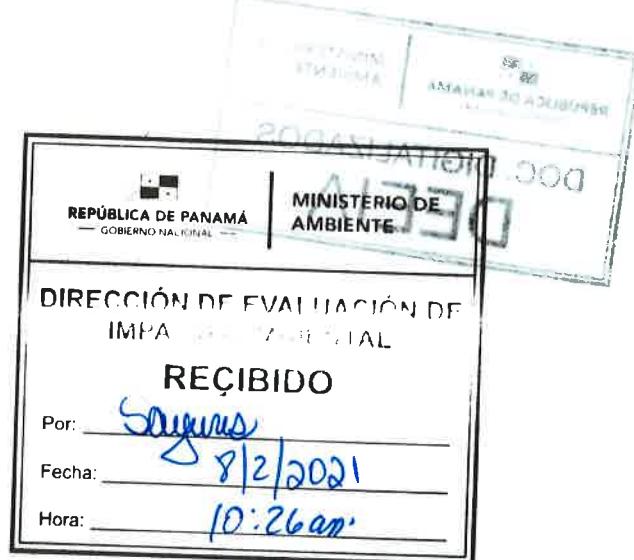
Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0058-0302--2021**, con respecto a la primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado “**VILLAS DE AGUACATAL**” cuyo promotor es “**AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.**”, a desarrollarse en el Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/MV
[Signature]



DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	05 DE FEBRERO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	VILLAS DE AGUACATAL
PROMOTOR:	AGUACATAL DEVELOPMENT, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC-0155-1712-2020 del 17 de diciembre de 2020, procedimos a realizar la revisión del documento presentado y dado que no hicimos cuestionamientos desde el aspecto de la cobertura boscosa, por lo que solicitamos:

- La resolución de aprobación del EsIA, debe indicar que el promotor del proyecto debe mantener bajo protección y conservación, el área de bosque dentro de las riberas de las fuentes hídricas que allí se encuentren. Esto de conformidad a lo solicitado en la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC-0149-0912-2020.
- Que de ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*, emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 HECTOR H. VEGA G.
 DIRECTOR EN C. AMBIENTALES
 CENFM REC NAT
 IDENTIDAD 7-08-1242C *

Héctor H. Vega G.
 Dirección Forestal
 HV/hv